



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA, SOYA, AVENA, CHUFLA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ – 2026

#### 1. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N.º 32069 aprobado mediante Decreto Supremo vigente.
- Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Normativa y disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicables.
- Demás normas legales complementarias y modificatorias vigentes.

#### 2. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar el adecuado abastecimiento del Programa Vaso de Leche (PVL) del distrito de José Gálvez, mediante el control de calidad del producto alimenticio, asegurando que cumpla con las condiciones sanitarias, nutricionales y de inocuidad para el consumo de los beneficiarios.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de un laboratorio acreditado para la realización de tres (03) análisis de la hojuela precocida destinada al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante el periodo fiscal 2026.

#### 4. ALCANCE, DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El contratista deberá realizar tres (03) análisis durante el año 2026, de acuerdo con el cronograma que establezca el área usuaria.

Cada análisis comprenderá:

##### a) Análisis microbiológicos:

- Recuento de aerobios mesófilos
- Recuento de coliformes totales
- Recuento de Bacillus cereus
- Recuento de mohos
- Recuento de levaduras
- Detección de Salmonella sp. en 25 g

##### b) Análisis físico-sensoriales:

- Color
- Olor
- Sabor
- Aspecto

##### c) Análisis físico-químicos:

- Proteínas
- Grasas
- Carbohidratos
- Humedad

#### 5. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

- El proveedor se obliga permanentemente a cumplir la secuencia de trabajo establecida, así como la emisión cronológica de la documentación que se considere conveniente.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



- No se permite subcontratación del servicio.
- El proveedor deberá garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad del servicio.
- La ejecución del servicio se iniciará con la notificación de la Orden de Servicio.
- El proveedor confirmará los servicios a realizar, a través de la recepción y/o notificación de la orden de servicio.
- El proveedor deberá consignar en el comprobante de pago el detalle del servicio prestado, indicando el número de la Orden de Servicio.
- El monto ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos relacionados al servicio.

## NOTA:

Las muestras serán tomadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. El proveedor deberá coordinar con el área usuaria las condiciones adecuadas para el envío de las muestras.

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica acreditada por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No encontrarse impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Contar con equipos calibrados y certificados por entidad competente.
- Aplicar métodos de ensayo validados y acreditados bajo normas reconocidas internacionalmente.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El servicio se realizará en laboratorio acreditado por INACAL.
- Plazo máximo por análisis: **12 días hábiles** desde la recepción de la muestra.
- Los tres (03) análisis se realizarán durante el año 2026.

## 8. ENTREGABLES Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

### Entregables:

- Resultados de análisis microbiológico
- Resultados fisico-químico
- Evaluación fisico-sensorial
- Certificado o reporte final del laboratorio

### Conformidad:

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social emitirá la conformidad por cada análisis realizado.

El plazo para emitir conformidad será de hasta 8 días hábiles.

## 9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres (03) armadas, correspondientes a cada análisis efectuado, mediante abono en cuenta interbancaria (CCI), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conformidad del servicio.

Para el pago se deberá presentar:

- Informe de conformidad del área usuaria
- Comprobante de pago electrónico
- Copia de la Orden de Servicio o contrato

## 10. GARANTIA DEL SERVICIO

El proveedor será responsable de la calidad, veracidad y confiabilidad de los resultados emitidos, no pudiendo transferir dicha responsabilidad a terceros.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## 11. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

Serán de responsabilidad exclusiva del proveedor:

- Cumplir con los presentes Términos de Referencia.
- Garantizar la calidad del servicio.
- Cumplir con normas de bioseguridad vigentes.

## 12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la Municipalidad Distrital de José Gálvez aplicará al contratista una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto del contrato: corresponde al monto total contratado.

Plazo en días: plazo total establecido para la ejecución del servicio.

F: factor aplicable.

Para bienes y servicios, el valor de F = 0.40.

La penalidad será deducida del pago que corresponda efectuar al contratista, sin perjuicio de que la entidad pueda adoptar otras medidas contractuales que resulten aplicables.

### Por incumplimiento técnico:

- Resultados incompletos o inconsistentes
- Incumplimiento de protocolos
- Incumplimiento de condiciones del servicio

## 13. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad Distrital de José Gálvez podrá resolver el presente contrato, de manera total o parcial, cuando el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones establecidas en el contrato u orden de servicio o cuando se presenten situaciones que imposibiliten la correcta ejecución del servicio contratado.

Constituyen causales de resolución, entre otras, las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones.
- b) El retraso reiterado o injustificado en la ejecución del servicio que afecte el cumplimiento de la finalidad de la contratación.
- c) La prestación del servicio con deficiencias técnicas que no sean subsanadas dentro del plazo otorgado por la entidad.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia.

La resolución del contrato se efectuará previa comunicación escrita al contratista, otorgándole un plazo razonable para que formule sus descargos o subsane el incumplimiento cuando corresponda. De persistir el incumplimiento, la entidad podrá resolver el contrato mediante comunicación formal.

La resolución del contrato se realizará conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o legales que correspondan.



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

OB

# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor responde por los resultados emitidos por un plazo mínimo de un (01) año posterior a la conformidad final.

## 15. PROHIBICION DE CESION

El contratista no podrá ceder su posición contractual sin autorización de la Entidad.

## 16. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor deberá mantener absoluta reserva sobre la información y resultados obtenidos.

## 17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista declara conocer y se compromete a cumplir las normas vigentes en materia de integridad, lucha contra la corrupción y prevención del soborno aplicables en la República del Perú durante la ejecución del presente servicio.

En tal sentido, el contratista se obliga a no ofrecer, prometer, autorizar, entregar o aceptar, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, cualquier pago indebido, dádiva, beneficio, ventaja económica o de cualquier otra naturaleza a favor de funcionarios, servidores públicos, autoridades o terceros vinculados a la Municipalidad Distrital de José Gálvez, con el propósito de obtener o mantener ventajas indebidas relacionadas con el presente contrato.

Asimismo, el contratista se compromete a:

- a) Actuar con honestidad, transparencia, probidad y buena fe en todas las etapas de ejecución del servicio.
- b) No incurrir en prácticas que constituyan actos de corrupción, tales como soborno, cohecho, colusión, tráfico de influencias, fraude, lavado de activos u otros actos ilícitos relacionados con la contratación pública.
- c) Adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción por parte de sus representantes legales, trabajadores, asesores, subcontratistas o cualquier persona vinculada a la ejecución del servicio.
- d) Comunicar de manera inmediata a la Municipalidad Distrital de José Gálvez cualquier hecho o situación que pudiera constituir un acto irregular, ilegal o de corrupción relacionado con el presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

La Municipalidad Distrital de José Gálvez se reserva el derecho de adoptar las medidas correspondientes y comunicar los hechos a las autoridades competentes cuando se identifique la comisión de actos de corrupción o conductas contrarias a los principios de integridad en la contratación pública.

## 18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre la Municipalidad Distrital de José Gálvez y el contratista durante la ejecución del presente contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante trato directo entre las partes, procurando alcanzar una solución consensuada dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la controversia por cualquiera de las partes.

En caso de no lograrse un acuerdo mediante trato directo dentro del plazo señalado, cualquiera de las partes podrá acudir a las instancias correspondientes conforme a la normativa vigente



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



aplicable a las contrataciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 32069 y su reglamento, pudiendo recurrir a la vía administrativa o judicial que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales que no sean materia de controversia, a fin de no afectar la continuidad del servicio y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

## 19. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS


Durante la ejecución del servicio, las partes adoptarán las medidas necesarias para identificar, prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y la finalidad pública de la contratación.

El contratista deberá informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda generar retrasos, afectar la calidad del servicio o impedir el cumplimiento de las condiciones contractuales, a fin de que se adopten las acciones correctivas correspondientes.

La gestión de riesgos no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni limita la aplicación de penalidades u otras medidas contractuales conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su reglamento.

## 20. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Se consideran válidas las notificaciones en los domicilios consignados en el contrato u Orden de Servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ  
  
D.S. Carmen Mireld Tapia Mori  
DESARROLLO SOCIAL



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital